

QUINTA.-

El presente Convenio de Colaboración se refiere al año 2008 y su vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre del citado año.

SEXTA.-

La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Presidencia y Gobernación, aportará como subvención para el pago del alquiler de la sede de la Agrupación la cantidad 3.000 € (TRES MIL EUROS), mediante un único pago, a justificar dentro de los tres meses siguientes a la conclusión del periodo de vigencia del presente Convenio.

La retención de crédito para atender la presente subvención se corresponde con el Número de operación 200800007104 y Ref. de Intervención 08.08 RC. 000297.

El control financiero de la subvención se llevará a cabo por la Dirección General de Hacienda-Intervención de la Ciudad Autónoma y demás órganos competentes de control y por el procedimiento previsto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla y en la Ley General de Subvenciones, ostentando los funcionarios de la Intervención las facultades previstas en el artículo 46 de la referida Ley.

SÉPTIMA.-

El incumplimiento por parte de la Agrupación de la Comunidad Musulmana de Melilla, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla las cantidades percibidas con arreglo al presente convenio y no justificadas en los términos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones:

OCTAVA.-

El presente Convenio de Colaboración se haya excluido del ámbito de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

NOVENA.-

Cualquier duda que pueda persistir en la interpretación del Convenio será resuelta, previo informe no vinculante emitido por los Técnicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Participación Ciudadana.

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados/Tribunales de lo Cont-

cioso-administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando ambas partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha señalada en el encabezamiento.

Por la Ciudad Autónoma.

El Consejero de Presidencia y Participación Ciudadana. Abdelmalik El Barkani Abdelkader.

Por la Agrupación de la Comunidad Musulmana de Melilla. Mohamed Ahmed Moh.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES

PÚBLICAS

SECRETARÍA TÉCNICA

1882.- El Excmo. Sr. Consejero de Administraciones Públicas por orden número 1060 de 7 de julio de 2008, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"Vista propuesta del Gabinete de Prevención y Salud Laboral de la Ciudad Autónoma, registrado de entrada en la Secretaría Técnica de la Consejería de Administraciones Públicas el 16 de junio de 2008 y una vez consultado al Comité de Seguridad y Salud, VENGO EN ORDENAR aprobar la política general de prevención de la Ciudad Autónoma de Melilla".

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 21 de julio de 2008.

El Secretario Técnico de Administraciones Públicas. Antonio Jesús García Alemany.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

Y SANIDAD

1883.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD Y LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSAS "ESCLAVAS DE LA INMACULADA NIÑA" PARA LAS COLONIAS DE VERANO 2008.

En la ciudad Melilla, a ocho de julio de dos mil ocho.

REUNIDOS

De una parte, la Excmo. Sra. Doña María Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar